



DIRECCIÓN: Km. 1 ½ vía Guayaquil, Sitio Los Bajos
RUC: 1391744064001
FONOS: 052310810-812-814
E-MAIL: pespesca@gmail.com

95806-

baja 139.

1656

2008-09-14

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS MANABI.-

EDWARG RAFAEL IANNI TELLO, de nacionalidad ecuatoriana a nombre y representación de la compañía denominada, **PESPECA S.A.**, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, ante Usted, comparezco y como mejor proceda en derecho expongo y comunico:

Que se ha procedido a **REGISTRAR** en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **PESPECA S.A.**, con fecha 2 julio de 2008, la **CESION** de las siguientes acciones:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES
CORPORACION PESQUERA MARINO F S.A.	DEBELIUS INTERNATIONAL, INC.	3'530.885

El capital social actual de la compañía es de US\$7'061.770,00 (Siete millones sesenta y un mil setecientos setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) dividido en siete millones sesenta y un mil setecientos setenta (7'061.770) acciones iguales e indivisibles de US\$1,00 cada una, pagadas actualmente en un 100%.

En consecuencia, las acciones de la compañía **PESPECA S.A.**, quedan distribuidas de la siguiente manera:

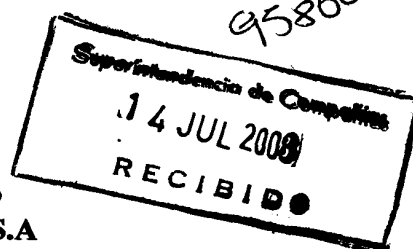
ACCIONISTAS	VALOR DE LAS ACCIONES	Nº ACCIONES	PORCENTAJE
COMERCIAL ATUNERA S.A	\$3'530.885,00	3'530.885	50%
DEBELIUS INTERNATIONAL, INC.	\$3'530.885,00	3'530.885	50%
TOTAL	\$7'061.770,00	7'061.770	100%

Así mismo, es importante mencionar que la inversión que ha realizado la nueva Accionista, de nacionalidad panameña, es de carácter de "extranjería directa", Compañía representada por el Señor Manuel Pérez Pazos.

Particular que comunico a Usted, para los fines de Ley.

Atentamente,

Sr. Edwarg Rafael Ianni Tello
Gerente General PESPECA S.A



La Dirección General de Ingresos le informa que su solicitud ha sido registrada en el sistema con la siguiente información:

Fecha de Registro: 04/03/2008 04:04:12 p.m.

Datos Generales

RUC: DV:
1072624-1-552485 3

Nombre o Razón Social:
CORPORACION PESQUERA MARINERO F S A

Teléfonos/Fax/Correo electrónico

Teléfono 1: E-mail:
2690233 bescudero@robleslaw.com

La clave que utilizará como firma magnética (NIT) es: 
Esta clave es secreta, personal e intransferible y le asegura la confidencialidad de las transacciones que realiza con la DGI.

Le recomendamos que anote en un sitio seguro su NIT o que imprima esta página para su consulta posterior.

Se le recuerda que la DGI enviará un mensaje a la dirección de correo electrónico que suministra el contribuyente, en el que se le comunicará la aceptación o el rechazo de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y/o la autorización del NIT.

Igualmente se les comunica que se requiere que la aplicación para el NIT sea enviada por lo menos 2 días hábiles antes de las fechas de vencimiento para la entrega de la Declaración Jurada de Renta.

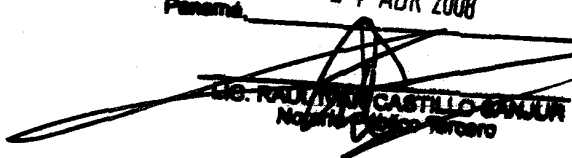
Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula No. 4-167-725

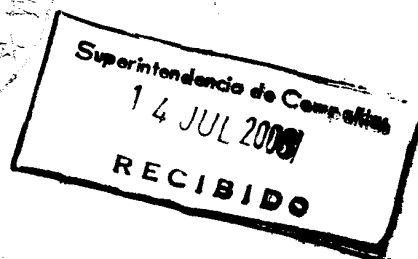
CERTIFICA:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en un todo conforme.

Panamá,

24 ABR 2008


LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Raúl J. Castillo

3 quien actúa en calidad de Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de Pa

CERTIFICADO

5 EN Panamá 2 6 el día 12 4 ABR 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

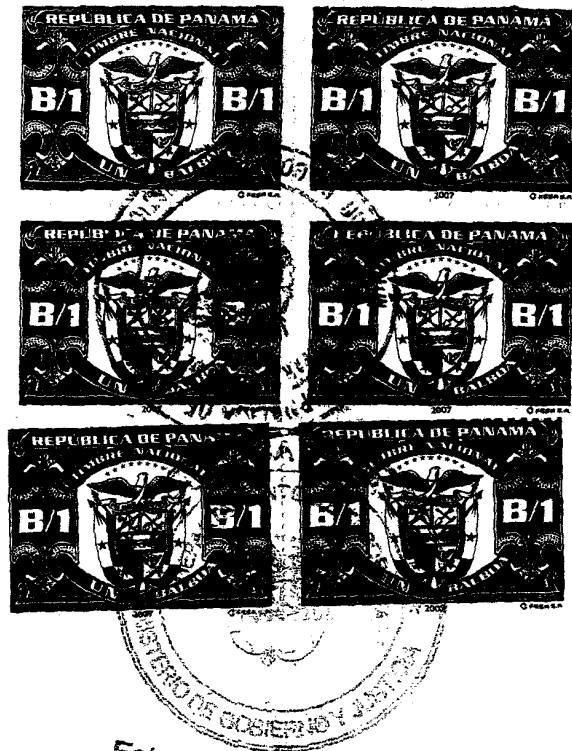
8 Bajo el número 25067

9 Sello/timbre 10 Firma Miguel de la H



NOTARIA TERCERA DE MANA
DOY FE: Que la presente con la
es igual a la copia certificada que
fue presentada y devuelta al interesado
Manat: Julio 09/2008

EL NOTARIO
Abg. Raúl González Melgar



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo

NOTARIO PUBLICO TERCERO

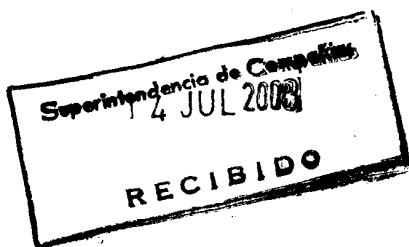
TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
TELEFAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA 3,740 23 abril 08
ESCRITURA N° _____ DE _____ DE _____ 20_____

la sociedad denominada CORPORACION PESQUERA
POR LA CUAL
MARINERO F, S.A., otorga Poder Amplio y General de Administración y/o
Disposición de Bienes a favor de FELIPE FERNANDEZ BARRUECO, y se protocoliza
Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el
día veintitrés (23) de abril de dos mil ocho (2008).



REPUBLICA DE PANAMA

PAPE NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA-----

----- (3,740) -----

POR LA CUAL la sociedad denominada **CORPORACION PESQUERA MARINERO F, S.A.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **FELIPE FERNANDEZ BARRUECO**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veintitrés (23) de abril de dos mil ocho (2008).

----- Panamá, 23 de abril de 2008. -----

Superintendencia de

J 4 JUL 2008

RECIBI

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy veintitrés (23) día del mes de abril de dos mil ocho (2008), ante mí, **RAUL IVAN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento cincuenta y siete guión setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **LUCY RAMIREZ DE BLACK**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número E ocho guión cuatro siete nueve cero seis (E8-47906), debidamente autorizada como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, como en efecto lo hago, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad **CORPORACION PESQUERA MARINERO F, S.A.** inscrita a la Ficha cinco cinco dos cuatro ocho cinco (552485), Documento uno cero siete dos seis dos cuatro (1072624), en la Sección Mercantil del Registro Público, celebrada el día veintitrés (23) de abril de dos mil ocho (2008), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **FELIPE FERNANDEZ BARRUECO**, con Pasaporte Venezolano número D cero cinco seis cinco nueve seis cero (D0565960), a fin de que lo ejerza de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:-----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad incluyendo todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar o dar en prenda, adicar en pago y en cualquier otra forma dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad o título

exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución o en cualquier país; sean bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

CUARTO: Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.-----

SEXTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.-----

DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.

DECIMO PRIMERO: Sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.

DECIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatarios tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.

Se deja constancia que la presente minuta fue preparada por la Licenciada BRENDY ESCALONA de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.

Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe ser leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: GABRIEL DE LEON LORENZO, con cédula de identidad personal número ocho guión doscientos cuarenta y tres guión trescientos sesenta y uno (8-243-361), y CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON, con cédula de identidad personal número uno guión diecinueve guión mil trescientos diecisiete (1-19-1317), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.

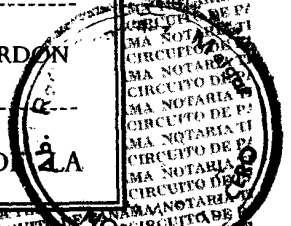
Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA (3,740)

(Fdo.) LUCY RAMIREZ DE BLACK

(Fdo.) GABRIEL DE LEON LORENZO (Fdo.) CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON

(Fdo.) RAUL IVAN CASTILLO SANJUR. Notario Público Tercero.

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA D



SOCIEDAD CORPORACIÓN PESQUERA MARINERO F, S.A.

Siendo las once y treinta (11:30) de la mañana del día veintitrés (23) de abril de dos mil ocho (2008), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada **CORPORACION PESQUERA MARINERO F, S.A.** inscrita a la Ficha cinco cinco dos cuatro ocho cinco (552485), Documento uno cero siete dos seis dos cuatro (1072624), Sección Mercantil del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Torre Dresdner, Planta Baja, ciudad de Panamá.

Previo aviso de convocatoria fue dado en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.

En la reunión estuvieron presentes **LUCY RAMIREZ DE BLACK** y **GUSTAVO FERNANDEZ BARRUECO**, quienes constituyen la mayoría de la Junta Directiva de la sociedad.

La señora **LUCY RAMIREZ DE BLACK**, actuó como Presidenta Ad-Hoc de la reunión, por poder y en representación de **RICARDO FERNANDEZ BARRUECO**, Presidente de la sociedad y **GUSTAVO FERNANDEZ BARRUECO**, actuó como Secretario de la sociedad.

La Presidenta Ad-Hoc manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **FELIPE FERNANDEZ BARRUECO**, con Pasaporte Venezolano número D cero cinco seis cinco nueve seis cero (D0565960).

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:

La Junta Directiva de **CORPORACION PESQUERA MARINERO F, S.A.**, en reunión extraordinaria celebrada el día veintitrés (23) de abril de dos mil ocho (2008),

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor **FELIPE FERNANDEZ BARRUECO**, con Pasaporte Venezolano número D cero cinco seis cinco nueve seis cero (D0565960).

SEGUNDO: Autorizar a, **LUCY RAMIREZ DE BLACK**, a fin de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la presente acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

LA PRESIDENTA AD-HOC:

EL SECRETARIO:

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(Fdo.) LUCY RAMIREZ DE BLACK----- (Fdo.) GUSTAVO FERNANDEZ BARRUECO -

(SELLO) Minuta Refrendada por la Licenciada BRENDA ESCALONA, abogada en ejercicio.--

ROBLES Y ROBLES. ABOGADOS. Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso No. 19, Teléfono 269-0233. APROBADO. (Fdo.) BRENDA ESCALONA-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil ocho (2008)-----

LC. RAÚL M. CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Raúl M. Castillo

3 quien actúa en calidad de Notario

4 y esta revestido del sello, nombre de LC. RAÚL M. CASTILLO SANJUR

CERTIFICADO

6 EN Panamá

9 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 35,064

9 Sello/timbre

10 Firma

Gabriel M. Fajardo

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA
DOY FE: Quince de abril
es igual a la copia de la minuta que
fue presentada y devuelta al interesado

Manta: Julio 09 1982

EL NOTARIO

Abg. Raúl González Meléndez



0006.00

SOLICITUD DE INSCRIPCION AL RUC 15 04 08 p. 1098

Para procesar su solicitud de inscripción en el RUC le pedimos, por favor complete o confirme la siguiente

Información:

Datos Generales

Ruc: 598460-1-1272911 DV: 74 Contribuyente: JURIDICO Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Fecha Constitución

Razón Social: DEBELIUS INTERNATIONAL, INC Día Mes Año: 08 01 2008

Nombre Comercial: DEBELIUS INTERNATIONAL, INC

Actividad Principal: ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS (DIVISION 99)

Actividad Secundaria: ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS (DIVISION 99)

Tipo Declarante: NORMAL Zona libre: (Ninguna)

Exportador: No

Domicilio Fiscal

Calle, Avenida, Carretera: 50 Y 74 No. de Casa:

Nombre del Edificio: ST. GEORGES BANK & COMPANY Apto. o Local: 14

Barrio, Zona o Urbanización: SAN FRANCISCO Apartado Postal: Zona Postal:

Provincia: PANAMA Distrito: PANAMA Corregimiento: SAN FRANCISCO

Teléfonos/Fax/Correo electrónico

Teléfono 1: 3222121 Teléfono 2: 3221501 Teléfono 3: Fax: 3222212

*E-mail (Campo obligatorio):

morales@inperib.com

Información del Representante Legal (Agente Residente para Sociedades off-Shore)

Cédula o Pasaporte: 8-346-303 Nombres y Apellidos: RAMON MORALES

Teléfono: 3222121 *E-mail (Campo obligatorio): morales@inperib.com

A continuación escriba la clave que utilizará como firma magnética (NIT)

Es Obligatorio que la clave tenga 4 números al inicio y al menos 4 caracteres adicionales (letras, números).

NIT:

Confirmar NIT:



El suscrito, LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-171-301 CERTIFICO:

Que este documento es copia auténtica de su original.

Panamá, 15 ABR 2008

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Dionisio T. Cevallos

3 quien actúa en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/firma de 4



CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 5 ABR 1971

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 31017

9 Sello/firma 10 Firma Miguel de la Cruz

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.



NOTARIA TERCERA DE MANTA
FOLIO: Que la presente consulta
es igual a la copia certificada que
fue presentada y devuelta al interesado
Manta: Julio 09/1971

EL NOTARIO

Abg. Raúl González Melgar



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca_gc@cwpanama.net

COPIA

3.541

14

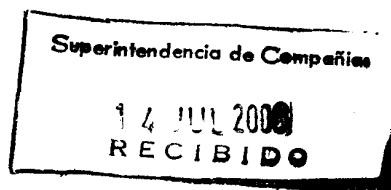
FEBRERO

08

ESCRITURA No. _____ de _____ de _____ de _____

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada **DEBELIUS INTERNATIONAL, INC.**,
otorga Poder General, Amplio y Suficiente al señor **MANUEL PEREZ
PAZOS**.



176
8913
9465

REPUBLICA de PANAMA

REPUBLICA de PANAMA

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL

2004.00

15 02 08

P.R. 1098



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

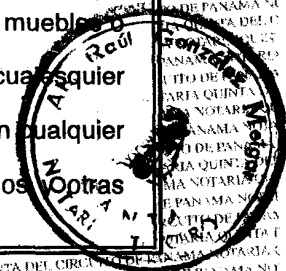
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO-----

----- (3.541) -----

POR LA CUAL, la sociedad anónima denominada **DEBELIUS INTERNATIONAL, INC.**, otorga Poder General, Amplio y Suficiente al señor **MANUEL PEREZ PAZOS**.-----

----- Panamá, 14 de febrero de 2008. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008) ante mi, ante mí, yo, **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número ocho – ciento setenta y uno – trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **RAMON MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal número ocho-trescientos cuarenta y seis – trescientos tres (8-346-303), persona de quien doy fe que conozco, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **DEBELIUS INTERNATIONAL, INC.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas a la Ficha: cinco nueve ocho cuatro seis cero (598460), Documento: uno dos siete dos nueve uno uno (1272911), del Departamento de Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto, según consta en una Copia del Acta de Reunión de Junta Directiva celebrada el día catorce (14) de febrero del año dos mil ocho (2008), que se protocoliza al final de esta misma escritura, me solicitó que extendiera la presente Escritura Pública para hacer constar, como lo hago en efecto, que confiere Poder General, Amplio y Suficiente, al señor **MANUEL PEREZ PAZOS**, para que actúe en nombre y por cuenta de **DEBELIUS INTERNATIONAL, INC.**, en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean estos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. ---En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere el presente Poder para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito, los bienes muebles o inmuebles de la mandante; Dos: Para comprar o adquirir por la mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes de la mandante o constituir cualquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la mandante; Cinco: Contraer préstamos o otras



obligaciones en nombre de la mandante; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la mandante; Siete: Dar en préstamo dinero de la mandante y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por la mandante; Nueve: Administrar bienes o negocios de la mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la mandante y otorgar recibo y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias de la mandante; Quince: Depositar dineros de la mandante en cualesquiera cuentas bancarias; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con Bancos, instituciones financieras o de crédito sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos con o sin garantías; Diecinueve: Representar a la mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la mandante sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones; Veinte: Representar a la mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirla en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir a la mandante en cualquier poder o facultad otorgada a ésta y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Transigir y comprometer por la mandante; Veintitrés: Comparecer por la mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas; Veinticuatro: Sustituir este mandato en todo o en parte, en persona de su confianza; Veinticinco: Y en fin, para que el apoderado asuma la personería de la mandante siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no enumerados en este instrumento, de manera que nunca queden sin representación y defensa sus intereses, pues el poder que para ello se requiere, se le confiere en forma amplia sin limitación alguna, para que lo ejerza en cualquier país que el apoderado

114
8933
9466

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL

2004.00

15 02 08

1098

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

considerare necesario o conveniente.

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, **MIROSLAVA DUCASA**, con Cédula de Identidad Personal número ocho – trescientos treinta y cinco – trescientos noventa y cinco (8-335-395) y **WENDY VANESSA ECHEVERS**, con Cédula de Identidad Personal número ocho-setecientos treinta y ocho-mil ciento treinta y dos (8-738-1132), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO

(3.541)

(fdo.) **RAMON MORALES.**

(fdos.) **MIROSLAVA DUCASA.---WENDY VANESSA ECHEVERS.**

(fdo.) **DIOMEDES EDGARDO CERRUD.**---- Notario Público Quinto.

**ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DEBELIUS INTERNATIONAL, INC. ,
CELEBRADA EL DIA CATORCE (14) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO
(2008).**--- Una reunión de la Junta Directiva de **DEBELIUS INTERNATIONAL, INC. ,** sociedad anónima organizada y existente según las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en las oficinas de la Sociedad en la Ciudad de Panamá, el catorce (14) de febrero del año dos mil ocho (2008) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)---

Presidió la reunión el señor **RAMON MORALES**, Presidente Titular de la sociedad, y la señorita **PRISCILLA LABRADOR**, Secretaria Titular, llevó las actas. Estaban presentes en la reunión, el señor **RAMON MORALES**, la señorita **PRISCILLA LABRADOR** y la señora **INES FERNANDEZ DE TUÑON**, quienes constituyen la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, según el Pacto Social.

La Secretaria Titular informó que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era constatar la conveniencia de otorgar Poder General, Amplio y Suficiente al señor **MANUEL PEREZ**.

PAZOS, varón, costarricense, mayor de edad, con pasaporte número 601880970, con domicilio en la Panamá, para que represente a la sociedad en cualquier acto, negocio o transacción. ----

A proposición de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se acordó por unanimidad lo siguiente:-----

SE RESUELVE:

Autorizar al señor RAMON MORALES, en su condición de Presidente y Representante Legal de DEBELIUS INTERNATIONAL, INC., para que comparezca ante un Notario de su elección y otorgue Poder General, tan Amplio y Suficiente como en derecho se requiera, a favor del señor MANUEL PEREZ PAZOS, varón, costarricense, mayor de edad, con pasaporte número 601880970, con domicilio en la Panamá, a fin de que dicho apoderado pueda llevar a cabo cualesquiera negocios en nombre y por cuenta de la sociedad y representar a ésta ante cualesquiera personas, instituciones u organismos. -----

El señor RAMON MORALES en su condición de Presidente y Representante Legal de DEBELIUS INTERNATIONAL, INC., queda ampliamente facultado para otorgar dicho poder en la forma más amplia que estime conveniente.-----

No habiendo otro asunto que discutir, el Presidente declaró cerrada la sesión a las once de la mañana (11:00 a.m.) del mismo día.-----

(fdo.) RAMON MORALES--PRESIDENTE--(fdo.) PRISCILLA LABRADOR.--SECRETARIA.-

Quien suscribe, PRISCILLA LABRADOR, en mi carácter de Secretaria Titular de DEBELIUS INTERNATIONAL, INC. -----

CERTIFICO:

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día catorce (14) de febrero del año dos mil ocho (2008).-----

(fdo.)PRISCILLA LABRADOR.--SECRETARIA.-----

Esta Minuta ha sido confeccionada y refrendada por INFANTE & PEREZ ALMILLANO.-----

(fdo.) HECTOR E. VIDAL.-----

CONCUERDA con su original esta copia que expide, selló y firmo en la Ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).-----



REPUBLICA DE PANAMA
Papel Notarial

1908
15.04.08
\$000.00
PA 10.98



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Desiderio E. Celis

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 31/08
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 31018
9 Sello/timbre 10 Firma Miguel de la Cruz



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

NOTARIA TERCERA DE MANANTIA
Que la presente con copia
a la copia certificada que
queda y devuelta al interesado
Ante: Julio 09/1908

EL NOTARIO
Hgo. Raúl González Melgar

